



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

LA SERENA, 14 ENE 2026

DECRETO N° 128

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El of. int. ord. N° 7000-547/2025, de fecha 21 de noviembre de 2025, de la Dirección de Administración y Finanzas a la Dirección Asesoría Jurídica; la orden de ingreso a folio 712 de fecha 23 de octubre de 2025; el of. ext. ord. N°1659 de fecha 27 de junio de 2025 del Administrador Municipal a la interesada Daniela Sandoval, en representación de Fundación Inversión Cultural, Productora Circo Show SPA; la solicitud de fecha 9 de junio de 2025, de doña Daniela Sandoval en representación de Fundación Inversión Cultural, Productora Circo Show SPA a la Alcaldesa de La Serena; el Decreto Alcaldicio N°1652 de fecha 5 de agosto de 2025, que aprueba Contrato de Comodato entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Comodato de fecha 8 de julio de 2025, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

D E C R E T O:

1. **REGULARÍZASE y AUTORIZASE** a FUNDACIÓN INVERSIÓN CULTURAL -en adelante "la Fundación"-, rol único tributario N° 65.240.123-6, representada por doña Daniela Sandoval, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], a ocupar el recinto denominado Coliseo Monumental de La Serena, el día 21 de octubre de 2025, para la realización del evento denominado "Circo 2025", en los horarios de las siguientes funciones: 15:30, 18:00 y 20:30 horas.
2. **DEJASE ESTABLECIDO**, como parte de la autorización, las siguientes obligaciones y prescripciones:
 - Mantener el aseo en los recintos y devolverlos en la misma condición que se entregó, esto es, en buen estado de conservación y completamente aseados, para lo cual deberá contar con los respectivos materiales de aseo.
 - Respetar los horarios de ingreso y salida pactados.
 - Será de su responsabilidad el responder ante cualquier daño que se le cause a los inmuebles por esta actividad, ya sea que los cause una persona a la que haya contratado, o una a la que se le haya permitido el acceso al lugar contratado, conforme a las reglas generales.
 - Será su responsabilidad el control de los participantes como también de los asistentes manteniendo un orden en los recintos disponiendo de las medidas necesarias para el control.
 - Será de su responsabilidad, a su vez, contar con servicio de paramédicos con la finalidad de asistir en caso de accidente.
 - Podrá hacer uso de los camarines y servicios higiénicos manteniendo el aseo.
 - Utilizar a su costo y en coordinación con la administración del Coliseo Monumental los elementos de protección y resguardo de la cancha si fuese necesario.
 - Queda prohibido el consumo de alcohol y el consumo de cigarrillos en el interior de los recintos.
 - El no cumplimiento de aseo al momento de la entrega de los recintos tiene como consecuencia el cobro de multa de 1 UTM. De igual manera, ante cualquier daño al recinto se procederá a cursar multa de 2 UTM, en el caso que la multa no cubra los daños la Fundación deberá asumir la diferencia.
 - En caso de realizar ventas en el interior de los recintos debe de contar con pago de patente comercial y solo podrá vender alimentos sellados y envasados, sin manipulación de estos para su preparación. No se permitirá la conexión a la energía eléctrica de los recintos.
 - Dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, Ordenanzas locales y demás legislación aplicable.

- La Municipalidad no responderá de manera alguna por robos, hurtos, daños u otras faltas o delitos que puedan ocurrir y que afecten los bienes de quienes participen en las jornadas de los eventos autorizados o perjuicios causados por hechos calificados de fuerza mayor o caso fortuito. Asimismo, la Municipalidad se exime de toda responsabilidad en la ocurrencia de accidentes, sea respecto de personas o bienes particulares.
3. **ACÉPTASE** la donación de dos millones cien mil pesos (\$2.100.000) realizada por **FUNDACIÓN INVERSIÓN CULTURAL**, ya individualizada.
 4. **DEJASE ESTABLECIDO** también que, si bien el presente acto produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.
 5. **DÉJASE CONSTANCIA** que, la donación se realiza con el objeto de realizar reparaciones o cualquier necesidad que el recinto requiera.
 6. **DESÍGNASE** a la Oficina de Recintos Deportivos como encargada de velar por el cumplimiento de la autorización entregada.
 7. **COMUNÍQUESE** al interesado por correo electrónico a través de la Oficina de Recintos Deportivos.
 8. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, por la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



Distribución:

- daniela@circoshow.cl
- Oficina de Recintos Deportivos
- Departamento de Servicios Generales
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones
DNB/HMV/RAH/SCS

